

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000001

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
MALACATUS CONSULTING & TRAINING PMC CIA. LTDA
QUE OTORGAN: PAÚL NICANDRO MALACATUS COBOS,
ÁNGEL EDUARDO MALACATUS JIMÉNEZ Y NÉLIDA
GLADIS COBOS MALDONADO**

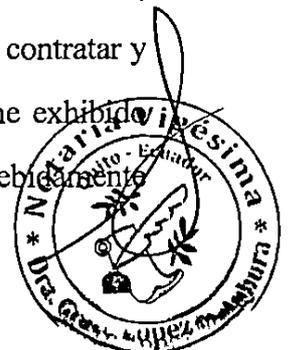
ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-20-P7996

CUANTÍA: UDS. \$ 1.000,00

DI: 3 COPIAS

F.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, Doctora Grace López Matuhura, Notaria Vigésima del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente Escritura Pública de constitución de compañía, por sus propios y personales derechos, los señores PAÚL NICANDRO MALACATUS COBOS, soltero, ÁNGEL EDUARDO MALACATUS JIMÉNEZ, divorciado y NÉLIDA GLADIS COBOS MALDONADO, divorciada, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

certificadas por mi agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidas las comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑORA NOTARIA: En su registro de escrituras públicas sírvase insertar una de la cual conste el contrato de sociedad contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: FUNDACION.- Los señores Paúl Nicandro Malacatus Cobos, Ángel Eduardo Malacatus Jiménez y Nélida Gladis Cobos Maldonado, por sus propios y personales derechos, manifiestan su voluntad de fundar, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de **MALACATUS CONSULTING & TRAINING PMC CIA. LTDA.**, que funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes y al siguiente estatuto. SEGUNDA: ESTATUTO DE "MALACATUS CONSULTING & TRAINING PMC CIA. LTDA.".- ARTÍCULO PRIMERO: NACIONALIDAD, DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía será de nacionalidad ecuatoriana y se denominará **MALACATUS CONSULTING & TRAINING PCM CIA. LTDA.** El domicilio principal de la sociedad será en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. La compañía podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior. ARTICULO SEGUNDO: DURACION.- El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

0000002

particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. **ARTICULO**

TERCERO: OBJETO.- El objeto de la compañía es el siguiente:A)

brindar consultoría ambiental y de sistemas de gestión para realizar
declaratorias de impacto ambiental, fichas ambientales y, en general,

documentos técnicos para la obtención de licencias ambientales; realizar
auditorías ambientales, tanto internas como externas; obtener registros de

generadores de desechos peligrosos; brindar asesoramiento en la
implementación de sistemas de gestión de calidad en base de cualquier

norma ISO. B) Brindar capacitación y formación relacionados a temas
ambientales tales como, sin limitarse a los mismos, tratamiento de

desechos peligrosos y no peligrosos, tratamiento de efluentes industriales,
identificación y evaluación de aspectos e impactos ambientales;

implementación de sistemas de gestión de calidad en base a la norma
ISO 9001, implementación de sistemas de gestión ambiental en base a la

norma ISO 14001,; auditorías ambientales, de gestión de calidad y
seguridad industrial; legislación ambiental, regularización ambiental. C)

Asesoría técnicas en asuntos regulatorios relacionados con temas
ambientales. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá

hacerlo tanto para personas naturales o personas jurídicas, privadas o
públicas, nacionales como internacionales, además para el cumplimiento

de sus fines la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos
permitidos por la ley. **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL**

SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de mil dólares de los
Estados Unidos de Norte América (US\$ 1000.00), dividido en mil (1000)

participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00)
cada una. **ARTÍCULO QUINTO: CERTIFICADOS DE**

APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de
aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de socio



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social o con la anuencia de la mayoría que determine la Ley, si ésta es diferente. La cesión se hará por escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General de Socios con el quórum y mayoría establecidos en el artículo duodécimo de estos estatutos. b) En caso de aumento del capital suscrito, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas participaciones, para suscribir dicho aumento. **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS,**

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que correspondan a prorrata de la participación pagada por ellos. Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTÍCULO NOVENO: REGIMEN Y**

ADMINISTRACION.- La Junta General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO**

DECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- a) las Juntas Generales de Socios podrán ser Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

0000003

posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO UNDÉCIMO: CONVOCATORIA.-** a) El Gerente General convocará a las Juntas Generales de Socios con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión a través de carta enviada por él a cada uno de los socios al domicilio y correo electrónico que cada uno de ellos tenga registrado en la compañía; en el envío de la convocatoria vía correo electrónico se le adjuntará una copia escaneada de la mencionada carta. b) Las Juntas Generales de Socios deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que consten en las respectivas convocatorias. **ARTICULO DUODECIMO: QUORUM Y RESOLUCIONES.-** a) Las Juntas Generales de Socios no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales de Socios podrán reunirse con el número de socios presentes y así se expresará en la convocatoria. c) Salvo disposición legal en contrario, tal como ocurre en el caso de transferencia de participaciones, de resolver no distribuir dividendos, la transformación de la compañía y el aumento de capital mediante el incremento del valor nominal de las participaciones, las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por mayoría de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales de Socios se entenderán



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General de Socios. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO CUARTO: ASISTENCIA Y

REPRESENTACION.- (a) Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta General de Socios. (b) Los administradores no podrán actuar como apoderados de los socios. **ARTICULO DECIMO**

QUINTO: DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General de Socios estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona que sea designada para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero. d) De cada Junta General de Socios se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE**

LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. Corresponde a la Junta General de Socios: a) Nombrar al Gerente General y Presidente por un período de cinco años y removerlos de acuerdo a la Ley. b) Establecer la remuneración de Gerente General y Presidente. c) Designar fiscalizadores, si se considera conveniente. d) Examinar las cuentas, balances e informes de administradores y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales. f)

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

0000004

Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos socios. i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. j) Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscitare este contrato. k) Ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General Socios. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes, a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General se sujetará a las limitaciones establecidas en el artículo décimo sexto del presente estatuto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir los certificados de aportación. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes inclusive la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**

DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo. b) Presentar a la Junta



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA

QUITO - ECUADOR

General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. c) Responder por los bienes, valores y archivos de la compañía. d) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios. e) Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. **ARTICULO VIGESIMO: FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento (5%), hasta que dicho fondo sea equivalente al cien por ciento (20%) del capital social. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine el Junta General de Socios y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Más de haber oposición a ello, la Junta General de Socios nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** Los comparecientes por unanimidad nombran como Presidente de la Compañía al señor Ángel Eduardo Malacatus Jiménez y como Gerente General de la Compañía al señor Paúl Nicandro

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000005

Malacatus Cobos, por un periodo estatutario de cinco años, respectivamente. **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-** Los comparecientes bajo juramento declaran que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:*****

SOCIO	No. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
PAÚL NICANDRO MALACATUS COBOS	998	998.00	998.00
ÁNGEL EDUARDO MALACATUS JIMÉNEZ	1	1.00	1.00
NÉLIDA GLADIS MALDONADO COBOS	1	1.00	1.00
TOTAL	1,000	1,000.00	1,000.00

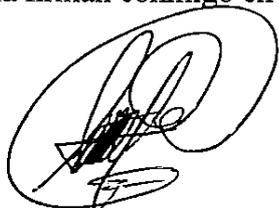
QUINTA. DECLARACIONES.- Uno: Los comparecientes en la calidad antes mencionada, declaran bajo juramento que se encuentran de acuerdo con lo estipulado en los presentes estatutos y declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal beneficios tomados del capital de la compañía en participaciones u obligaciones. Dos: De acuerdo a la ley, los socios declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez inscrita la escritura de constitución, para que posteriormente sea verificado por la Superintendencia de Compañías.

SEXTA. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los socios facultan a los señores Andrés Chugá Porras, Gabriela Rojas Garcés y Mateo Ruales Espinosa, para que cualquiera de ellos realice todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad. Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a Escritura Pública la misma que ha sido firmada por la



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

Abogada María Laura Rodríguez, profesional con matrícula número diecisiete guion dos mil trece guion mil noventa y siete del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes íntegramente por mí, la Notaria, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



PAÚL NICANDRO MALACATUS COBOS

C.C. 1719068692.



ÁNGEL EDUARDO MALACATUS JIMÉNEZ

C.C. 1101442968.



NÉLIDA GLADIS COBOS MALDONADO

C.C. 1900172790



DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO



0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 110144296 -8

MALACATUS JIMENEZ ANGEL EDUARDO
 NOMBRE Y APELLIDO
 LOJA/CALVAS/CARIAMANGA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 19 FEBRERO 1955
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001-1 0044 00129 M
 TO: NO PAG AOT REC: J

LOJA/ CALVAS
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
 CARIAMANGA 1955

[Signature]
 JUNTA DEL CEDULADO



[Signature]
 0981341066



ECUATORIANA***** E334312242
 NACIONALIDAD
 DIVORCIADO
 ESTADO CIVIL
 SUPERIOR AGRONOMO
 INSTRUCCIÓN PROFESIÓN

GREGORIO MALACATUS
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 VICTORIA JIMENEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 LOJA 16/04/2004
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 16/04/2004
 FECHA DE CEDULACIÓN



FORMA REN 0126004
 LUGAR DE LA AUTOGRAFÍA

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



014 1101442968
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MALACATUS JIMENEZ ANGEL EDUARDO

LOJA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA CALVAS CARIAMANGA 0
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 2 foja (s) / (es)

Quito a, 27 NOV. 2014

Dra. Grace Lopez
 NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



7996

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171906869-2

APELLIDOS Y NOMBRES
 MALACATUS COBOS
 PAUL NICANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
 LOJA
 LOJA
 EL SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1985-04-14
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO



[Handwritten Signature]

0987331740



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MALACATUS J ANGEL EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 COBOS MALDONADO NELIDA GLADIS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-06-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-06-28

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] TITULAR ED. CEDULADO

00074112

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

El día 23 de Febrero del 2014
 171906869-2

MALACATUS COBOS PAUL NICANDRO

3786769

IMP. IGM. 02

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: foja (s) / folio (s)

Quito a, 27 NOV. 2014



[Signature]
Dra. Grace López Matuhura
 NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 190017279-0



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APÉLIDOS Y NOMBRES
COBOS MALDONADO
NELIDA GLADIS

0000007

LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
YACUAMBI
TUTUPALI

FECHA DE NACIMIENTO 1962-08-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA



[Signature]

0987243515

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

V4343V4242

APÉLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE COBOS SEGUNDO BENIGNO GONZALO

APÉLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MALDONADO ROSA AURELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-28



000766384

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
190017279-0-014-0215

COBOS MALDONADO NELIDA GLADIS

LOJA LOJA

VALLE

SANCION Multa 34 CostRep 8 Tot USD 42

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00105

3768645 03/07/2014 9 51 57

IMP. IGM. 03

NOTARÍA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOF FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja (s) útil (es)

Quito a, 27 NOV 2014

Dra. Grace López Matallana
NOTARÍA VIGESIMA DE QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2014 10:13 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7673014
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1717555740 CHUGA PORRAS ANDRES WILFRIDO
CIU: M7490.23
ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MALACATUS CONSULTING & TRAINING PMC CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/12/2014 10:13 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000008

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** COPIA
CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA MALACATUS
CONSULTING & TRAINING PMC CIA. LTDA., QUE OTORGAN:
PAÚL NICANDRO MALACATUS COBOS, ÁNGEL EDUARDO
MALACATUS JIMÉNEZ Y NÉLIDA GLADIS COBOS
MALDONADO, debidamente firmada y sellada en Quito, A VEINTE Y
SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



NOTARIA VIGESIMA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA
Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO





0000009

TRÁMITE NÚMERO: 83975

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	56709
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6013
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1900172790	COBOS MALDONADO NELIDA GLADIS	Quito	SOCIO	Divorciado
1101442968	MALACATUS JIMENEZ ANGEL EDUARDO	Quito	SOCIO	Divorciado
1719068692	MALACATUS COBOS PAUL NICANDRO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MALACATUS CONSULTING & TRAINING PMC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00



0000010

5. DATOS ADICIONALES:

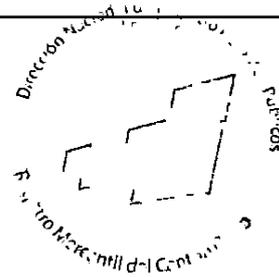
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 5 AÑOS; RL: GG B.C.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



1046602

0000011

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

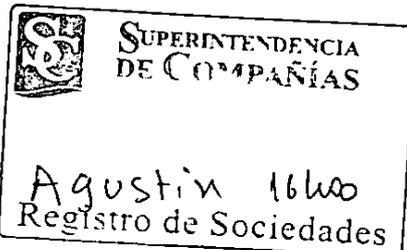
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MALACATUS CONSULTING & TRAINING PHC CIA-LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		MALACATUS CONSULTING	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito.	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito.	
PARROQUIA: Carcelen	BARRIO: Carcelen	CIUDADELA: Jardines de Carcelen	
CALLE: Arupo	NÚMERO: A39	INTERSECCIÓN/MANZANA: Primera etapa	
CONJUNTO: Jardines de Carcelen	BLOQUE: etapa 2.	KM.: 8.1/5	
CAMINO: A Carapungo.	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: -	OFICINA No.: -	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2424979	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: pnmalacatuscobos@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: paulmalacatus@gmail.com	
CELULAR: 0987331740	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: 900 Metros del intercambiador de carcelen.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Paul Nicandro Malacatus Cobos			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1719068692.			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

18 FEB 2015

Sra. Adela Vinacis V.
C.A.U. - QUITO

Xime
19-02-2015
VA-01.2.1.4-F1

71600